

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º 30

De 30 de septiembre de 2014

Que modifica el Decreto de Gabinete N.º4 de 26 de febrero de 2013, que autoriza la emisión de títulos valores del Estado denominados Bonos del Tesoro y su colocación en el mercado local de capitales por un monto de hasta mil quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$1 500 000 000.00), con el objetivo de financiar parcialmente las necesidades de recursos del Presupuesto General del Estado de la vigencia fiscal 2013 y/o para realizar operaciones de manejo de pasivos

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Gabinete N.º4 de 26 de febrero de 2013, se autorizó la emisión de títulos valores del Estado denominados Bonos del Tesoro y su colocación en el mercado local de capitales por un monto de hasta mil quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$1 500 000 000.00), con el objetivo de financiar parcialmente las necesidades de recursos del Presupuesto General del Estado de la vigencia fiscal 2013 y/o para realizar operaciones de manejo de pasivos;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 21 de febrero de 2013, según consta mediante nota CENA/025 de igual fecha, emitió opinión favorable a la emisión de títulos valores del Estado denominados Bonos del Tesoro y su colocación en el mercado local de capitales por un monto de hasta mil millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$1 000 000 000.00), con el objetivo de financiar parcialmente las necesidades de recursos del Presupuesto General del Estado y/o realizar operaciones de manejo de pasivos;

El Consejo de Gabinete en uso de sus facultades, aprobó que se aumentara en quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$500 000 000.00) el monto autorizado por el Consejo Económico Nacional para la emisión de títulos valores; por lo que se aprobó la autorización de la emisión de títulos valores denominados Bonos del Tesoro se hiciera por un monto de mil quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$1 500 000 000.00) de dólares de los Estados Unidos de América;

Que se hace necesaria la modificación del artículo 1 y 2 del Decreto de Gabinete N.º4 de 26 de febrero de 2013, que autorizó una o varias emisiones de títulos valores del Estado denominados Bonos del Tesoro (I.OS BONOS) y su colocación en el mercado local de capitales por un monto de hasta mil quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$1 500 000 000.00), a fin de ampliar el alcance del uso de los recursos de financiamiento de la República de Panamá, para vigencias fiscales posteriores a la vigencia fiscal 2013,

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2014, a través de su nota CENA/ 190 de igual fecha, emitió opinión favorable a la modificación del Decreto de Gabinete N.º 4 de 26 de febrero de 2013,

DECRETA:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 1 del Decreto de Gabinete N.º 4 de 26 de febrero de 2013, el cual quedará así:

Artículo 1. Autorizar una o varias emisiones de títulos valores del Estado denominados Bonos del Tesoro (LOS BONOS) y su colocación en el mercado local de capitales por un monto de hasta mil quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$1 500 000 000.00), con el objetivo de financiar parcialmente las necesidades de recursos del Presupuesto General del Estado de la vigencia fiscal 2013 y/o otras vigencias fiscales posteriores, así como para la ejecución de operaciones de manejo de pasivos.

Artículo 2. Modificar el párrafo tercero del artículo 2 del Decreto de Gabinete N.º 4 de febrero de 2013, el cual quedará así:

Artículo 2. ...

Uso de los Recursos: Cubrir parcialmente las necesidades de financiamiento del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal del año 2013 y/o otras vigencias fiscales posteriores, así como para la ejecución de operaciones de manejo de pasivos que busquen reducir el riesgo de refinanciamiento de la República de Panamá en el corto y mediano plazo, además de pagar los costos, comisiones y gastos asociados con las emisiones autorizadas por el presente Decreto de Gabinete.

...

Artículo 3. Las demás disposiciones contenidas en el Decreto de Gabinete N.º 4 de 26 de febrero de 2013, se mantienen iguales.

Artículo 4. Remítase copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 5. El presente Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República; Ley 97 de 1998; Ley 75 de 21 de octubre de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



MILTON HENRÍQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,



ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO

El ministro de Economía y Finanzas,



DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,



MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,



RAMÓN ROSEMENA

El ministro de Salud,

FRANCISCO JAVIER TERRIENTES

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,


MELITÓN A. ARROCHA

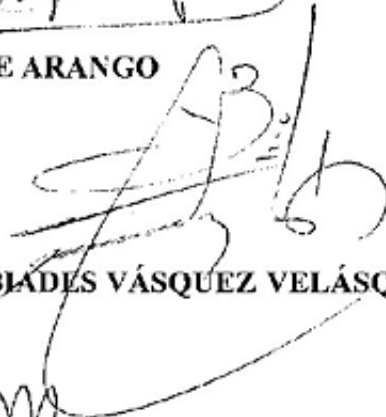
El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


JORGE ARANGO

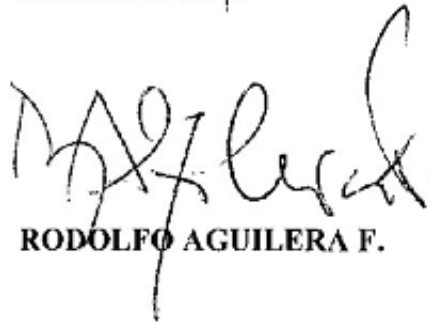
El ministro de Desarrollo Social,


ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,


ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,


RODOLFO AGUILERA F.


ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete